



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Divorcio Contencioso
Demandante	Lilibeth Tatiana Villegas Posada
Demandado	Yehins Ronald Gallego Henao
Radicado	05001 31 10 002 - <b>2022-00388</b> -00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0320 de 2022

La presente demanda de Divorcio contencioso, promovida por LILIBETH TATIANA VILLEGAS POSADA en contra de YEHINS RONALD GALLEGO HENAO se inadmitió por auto del 8 de julio de 2022, el cual se notificó por estados el 13 de julio pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el veintiuno (21) de julio.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

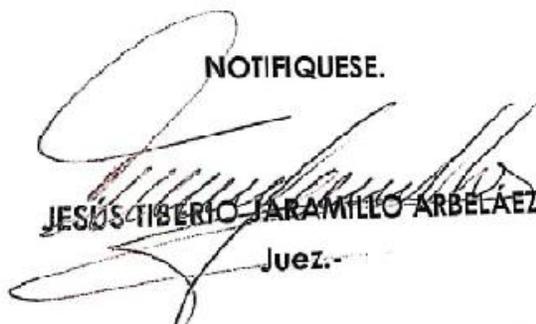
En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO. - RECHAZAR** la presente demanda de Divorcio contencioso, promovida por LILIBETH TATIANA VILLEGAS POSADA en contra de YEHINS RONALD GALLEGO HENAO, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 8 de julio de 2022.

**SEGUNDO. - ORDENAR** la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**  
Juez.